



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha en Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero del 2012, el Dictamen N° 031-2010-MPH/SR-CPEAFPP de fecha 29 de febrero del 2012 proveniente de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, sobre adecuación del Centro Poblado de San Antonio de Manallasacc del distrito de Chiara, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 096-2011-MDCH/A de fecha 12 de abril del 2011, el señor Florentino Paquiyauri Gómez Alcalde de la Municipalidad de Chiara de la Provincia de Huamanga, remite el expediente técnico para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de san Antonio de Manallasacc con los recaudos correspondientes a fin de que se promulgue la Ordenanza Municipal de adecuación del mencionado Centro Poblado;

Que, estando la documentación obrante en autos con todos los recaudos exigidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la comprobación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, se tiene que mediante Informe N° 034-2011-MPH-35.39 del 06 de mayo del 2011, emitido por el Sub Gerente de participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que en sus conclusiones y recomendaciones concluye viable la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Manasallacc. Asimismo, mediante Informe N° 667-2011-MPH/17.18 emitido por el Lic. Alejandro Bautista Prado Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes, con opinión favorable por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, a través de la Resolución de Alcaldía N° 449-2007-MPH/A de fecha 27 de abril del 2007 autoriza la asignación presupuestal a las Municipalidades de Centros Poblados que se encuentran debidamente acreditadas en el ámbito de la provincia de Huamanga, correspondiendo a la Municipalidad de Centro Poblado de Manallasacc percibir un presupuesto de S/. 780 nuevos soles mensuales;

Que, respecto al núcleo poblacional (anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos, que en este caso comprende la circunscripción de la Municipalidad de Centro Poblado, cumple con los requisitos exigidos por la ley, como se puede observar en el plano de delimitación territorial del centro Poblado, Anexo 05,. Igualmente a lo que se refiere en el número de los pobladores en Iso anexos y caseríos de la localidad de Manallasacc que son beneficiarios con el servicio delegado se tiene identificado, según datos de los censos nacionales 2007, tienen una población de 1,182 habitantes;

Que, en observancia de los dispuesto por el artículo 48 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 133 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los montos que las Municipalidades de Centros Poblados deben recibir por concepto de la



transferencia de recursos de la Municipalidades Provinciales y distritales, a las cuales se vinculan geográficamente estarán en función a los servicios públicos que les hayan sido delgados;

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Dictamen N° 031-2012-MPH/SR-CPEAFPP proveniente de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto. En consecuencia, APROBAR la adecuación del Centro Poblado de san Antonio de Manallasacc del distrito de Chiara de la provincia de Huamanga, ello en el marco de los establecido por la Ley N° 28458 ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, al haber cumplido lo señalado en dicho cuerpo normativo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración y finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LO S VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE